



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2256**

MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JUNJI A MUNICIPALIDAD DE CORONEL, APROBADO POR RESOLUCIÓN 015/1172 DE 09 DE ABRIL DE 2009.

CONCEPCION, 16 de junio de 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de enero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Coronel, para la construcción, ampliación de sala cuna y jardín infantil, Población Jorge Alessandri, comuna de Coronel aprobada mediante resolución 015/1172 de 9 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Coronel, para la ampliación de una sala cuna y jardín infantil ubicado en calle Volcán Lonquimay N° 02855, Población Jorge Alessandri, comuna de Coronel.

2.- La resolución N° 015/ 1172 de 09 de abril de 2009 que aprueba el convenio indicado en el considerando anterior.

3.- La resolución N° 015/2211 de 11 de junio de 2009 que complementa resolución señalada en el considerando anterior.

4.- Que las partes no se percataron que el formulario de postulación que respaldaba el convenio no correspondía al finalmente convenido, razón por la cual el convenio individualizado en la cláusula precedente no obedece a la real intención de las partes.

5.- Que en razón de lo anterior las partes procedieron a resciliar con fecha 16 de junio de 2009 el convenio señalado en el considerando primero.

6. Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Resciliación de convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Coronel, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

" RESCILIACIÓN DE CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CORONEL

En la ciudad de Concepción, a 16 de junio de 2006 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, RUT N° 69.151.200-2, representada por su Alcalde don LEONIDAS ROMERO SAEZ, Cédula nacional de Identidad N° 7.210.203-7, ambos domiciliados en calle Bannen N° 070, comuna de Coronel, Región del Bio Bío, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 09 de abril de 2009 se celebró convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de JUNJI a Municipalidad de Coronel para la ampliación de sala cuna y jardín infantil ubicado en calle Volcán Lonquimay N° 02855, Población Jorge Alessandri, Coronel. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta 015/1172 de la misma fecha emanada de la Dirección Regional de Junji del Bio Bío.

SEGUNDO: Es del caso que al elaborarse el referido convenio las partes no se percataron que el formulario de postulación que respaldaba el convenio no correspondía al finalmente convenido, razón por la cual el convenio individualizado en la cláusula precedente no obedece a la real intención de las partes.

TERCERO: En razón de lo establecido en la cláusula anterior se hace necesario dejar sin efecto expresamente el convenio anteriormente referido, razón por la cual las partes vienen expresamente en resciliar el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Las partes señalan expresamente que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia, pues ninguna de las partes ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones del convenio.

QUINTO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, consta en resolución exenta N° 015/36 de 11 de mayo de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva y la de don Leonidas Romero Saez para representar a la Municipalidad de Coronel consta en Decreto Alcaldicio N° 8.308 de 06 de diciembre de 2008, que da cuenta de la sentencia de proclamación de Alcalde N° 28 de 1 de diciembre de 2008 de la comuna de Coronel del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío** y **don Leonidas Romero Sáez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Coronel.**"

2. Déjense sin efecto resoluciones N° 015/1172 de 09 de abril de 2009; y N° 015/2211 de 11 de junio de 2009 ambas emanadas del Director Regional de Junji que aprueban convenio y modificación al mismo ya individualizados.

3. En atención que no fue transferida suma alguna por concepto del presente convenio y no se ha dado inicio a la construcción se deja establecido que Junji y la Municipalidad de Coronel, nada se adeudan en razón del mismo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

JRSV/CAR/car/mavo.

Distribución:

- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Subdirección Cobertura
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección de Planificación
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



Claudio A. Álvarez Ramírez
ABOGADO